



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el artículo 1° de la Ley 10.670, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 1°:** Inclúyese dentro del sistema educativo bonaerense, programas destinados a la prevención de **consumo problemático de sustancias y problemáticas en entornos digitales, tales como grooming, ciberacoso, violencia digital y ludopatía.**

**ARTÍCULO 2°:** Modifíquese el artículo 4 de la Ley 10.670, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 4°:** Los programas señalados en el artículo 1 deberán extenderse a la comunidad educativa, **incluyendo estrategias formativas dirigidas a padres, madres y/o representantes legales.**”

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Lic. Luciana Padulo  
Diputada  
H. Cámara de Diputados  
Pcia. de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto actualizar el contenido de la Ley 10.670, incorporando nuevas problemáticas que afectan directamente a las y los estudiantes y a la comunidad educativa, tanto dentro como fuera del ámbito escolar.

La ley vigente, sancionada en 1988, refiere a *programas destinados a la prevención primaria de enfermedades psico-sociales como el tabaquismo, alcoholismo y drogadicción*, términos que actualmente se encuentran en desuso. Por ello, resulta pertinente actualizar dicha terminología y ampliar su alcance, incorporando otras problemáticas actuales, particularmente aquellas vinculadas a los entornos digitales, que constituyen hoy una dimensión central en la vida de niños, niñas y adolescentes.

Si bien el avance de las tecnologías de información y comunicación ha traído múltiples beneficios, también ha generado nuevos riesgos. Problemáticas como el *grooming*, el *ciberacoso*, la *violencia digital* y la *ludopatía online* son cada vez más frecuentes y tienen un fuerte impacto en la salud mental, el bienestar emocional y el rendimiento académico de los/as estudiantes.

Estas situaciones requieren respuestas urgentes desde el sistema educativo, que no puede permanecer ajeno a las transformaciones sociales y tecnológicas. En este sentido, la inclusión explícita de estas problemáticas dentro de los programas educativos previstos en el artículo 1° de la Ley 10.670, permitiría dar una respuesta pedagógica integral, anticipatoria y efectiva, promoviendo espacios de formación, sensibilización y prevención dentro del sistema educativo bonaerense.

La presencia, acompañamiento y la supervisión parental y de otros adultos resulta clave para que los niños, niñas y adolescentes puedan desarrollar habilidades digitales que les permitan hacer un uso responsable, seguro y efectivo de la tecnología. Por ello, se



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

propone la modificación del artículo 4°, a fin de fortalecer el rol de las familias como actores fundamentales en la prevención y acompañamiento ante este tipo de situaciones.

Este proyecto busca actualizar una herramienta normativa clave, adecuándola a los desafíos actuales y promoviendo una educación más integral, que contemple no solo la formación académica sino también la protección de los derechos, la salud y el bienestar de las infancias y adolescencias bonaerenses.

Por lo expuesto, considerando fundamental que el sistema educativo adopte estrategias que permitan reconocer los riesgos propios del entorno digital, brindando a los/as estudiantes las herramientas necesarias para tomar decisiones responsables, seguras e informadas, solicito a los Sres Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luciana Padulo".

Lic. Luciana Padulo  
Diputada  
H. Cámara de Diputados  
Pcia. de Buenos Aires